

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 048, AÑO 2025

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONVOCADOS LOS C. C. **JAIME MERCADO CHÁVEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ALICIA MARÍN GRANADOS**, SINDICA MUNICIPAL; **MARCOS ELIZALDE CRUZ**, PRIMER REGIDOR; **EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO**, SEGUNDA REGIDORA; **JAVIER CRUZ SÁNCHEZ**, TERCER REGIDOR; **ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES**, CUARTA REGIDORA; **MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS**, QUINTA REGIDORA; **LIZBETH RAMÍREZ CRUZ**, SEXTA REGIDORA; Y **CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO**, SÉPTIMO REGIDOR, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027, ASÍ COMO LA C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL CENTRO TURÍSTICO DE EJIDO LA MESA, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 41 PARRAFO DOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL PRESENTE AÑO.-----

1. EN USO DE LA PALABRA EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU ASISTENCIA A ESTÁ SESIÓN DE CABILDO Y MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITA A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO Y EN SU CASO INFORME SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO.-----

ACTO SEGUIDO LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, E INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL CIUDADANO JAIME



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

MERCADO CHÁVEZ, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES: SIETE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LOS EDILES INASISTENTES LOS C.C. JAVIER CRUZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR Y LIZBETH RAMÍREZ CRUZ, SEXTA REGIDORA, QUIENES HASTA EL MOMENTO NO PRESENTARÓN OFICIO DE JUSTIFICACIÓN POR SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN, INFORMANDO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA: EN RAZÓN DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO; Y SOLICITO A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

2. EN EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA LECTURA O DISPENSA, APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO NÚMERO UNO Y SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE) Y FIRMA DE LA MISMAS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL PUNTO HA SIDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES**, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES; LA DISPENSA DE SU LECTURA, EL CONTENIDO Y LA FIRMA DE LAS MISMAS.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

3. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE ACTO LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL MISMO.

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
2. LECTURA O DISPENSA, APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Y FIRMA DE LAS MISMAS;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. PUNTO DE ACUERDO QUE REMITE LA H. LXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SOLICITA EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;
5. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIAS DEL AÑO 2025, REALIZADAS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO;
6. ASUNTOS GENERALES, Y
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ HECHA LA PROPUESTA, LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

ÚNICO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA QUE

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

HABRÁ DE REGIR ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE REMITE LA H. LXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SOLICITA EL VOTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, RESPECTO A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE:**

LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE SIENDO LAS 11:07 MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE INCORPORA A LA SESIÓN DE CABILDO, LA LICENCIADA LIZBETH RAMÍREZ CRUZ, SEXTA REGIDORA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO LXII-SAP/121/2025, LA LXII H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, REMITE A ESTE AYUNTAMIENTO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CONFORME A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE FUE REMITIDA AL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL; Y QUE A SU VEZ, FUE ENVIADA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO.

EN ESTE SENTIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REQUIERE EL VOTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN RELACIÓN A LA MINUTA DEL PROYECTO DE REFERENCIA



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ESTAS REFORMAS TIENEN POR OBJETO: ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

EN EL USO DE LA VOZ EL LICENCIADO CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO, SÉPTIMO REGIDOR, MANIFIESTA: COMO SUGERENCIA, QUISIERA APORTAR QUE LA REFORMA QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

AGOTADO EL COMENTARIO POR PARTE DEL SÉPTIMO REGIDOR, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN. ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO?, INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO NÚMERO 220/SO/048/2025

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, PRESENTES, EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONFORME A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE FUE ENVIADA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR PARTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REMITIR A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CONSTANCIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL QUE CONSTA EL SENTIDO DEL VOTO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, RESPECTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE REFERENCIA.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

**CON LA SIGUIENTE SUGERENCIA:**

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO **Y A LOS MUNICIPIOS, EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL**; SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

5. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS DEL AÑO 2025, REALIZADAS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ESTE AYUNTAMIENTO, BAJO LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. QUÉ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES: PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL; FISCALIZAR EL INGRESO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; APLICAR LAS NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS SE APLICAN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS; EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO REFIERE QUE ES ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REALIZAR LAS AUDITORÍAS Y EVALUACIONES E INFORMAR EL RESULTADO DE LAS MISMAS AL AYUNTAMIENTO.

III. EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO; MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SJR/MM/OICM/937/2025, EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE AYUNTAMIENTO EFRAÍN CARRILLO FLORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN V, 11 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIONES I Y IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 63 FRACCIONES II, III, V Y IX DEL BANDO MUNICIPAL 2025 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REMITE PARA SU CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS DEL AÑO 2025, REALIZADAS POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

DOCUMENTO QUE FUE ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ANALISIS Y DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

6. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **ASUNTOS GENERALES**, AL TIEMPO QUE COMUNICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE NO HUBO REGISTRO DE PARTICIPACIÓN.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

7. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE HAN AGOTADO DEBIDAMENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PROCEDE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA, NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

ATENTAMENTE

C. JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ALICIA MARÍN GRANADOS  
SÍNDICA MUNICIPAL

C. MARCOS ELIZALDE CRUZ  
PRIMER REGIDOR

C. ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES  
CUARTA REGIDORA

C. EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO  
SEGUNDA REGIDORA


Secretaría del Ayuntamiento

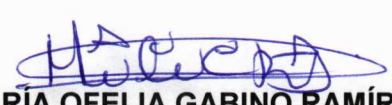
C. MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS  
QUINTA REGIDORA



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

  
C. LIZBETH RAMÍREZ CRUZ  
SEXTA REGIDORA

  
C. CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE FECHA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





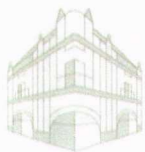
ANEXO 1 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
048/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO, A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO,  
PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



*H. Ayuntamiento*





**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

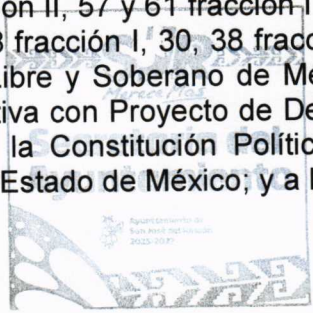
En atención a la técnica legislativa y con base en el Principio de Economía Procesal, apreciando que la Iniciativa propone reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, resulta pertinente integrar el Dictamen con el estudio correspondiente y dos Proyectos de Decreto, uno sobre las reformas constitucionales y otro sobre las reformas legales.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.**

En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco, José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y con sustento en lo previsto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

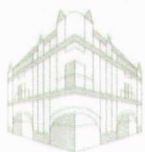
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

De conformidad con el estudio realizado, encontramos que la Iniciativa busca establecer en la Constitución Política Local y en Leyes de la materia, los derechos a la cultura física, actividad física y al deporte; así como las obligaciones de autoridades municipales y estatales para garantizar su ejercicio.

Con sujeción al Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte celebramos el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, reunión de estudio y el día dos de diciembre de dos mil veinticinco, reunión de dictaminación.

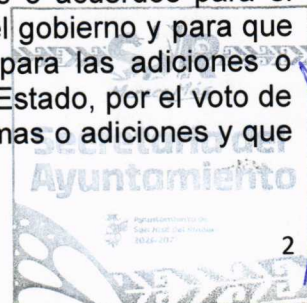
Como consecuencia del estudio que llevamos a cabo, y en términos a los Proyectos de Decreto integrados con propuestas de distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para disponer que toda persona tiene derecho a la cultura física, **a la activación física** y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En concordancia con la reforma constitucional, coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 11, primer párrafo y fracciones I y II, adicionar la Sección V del "Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte", del Capítulo I, del Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México; así como, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX y X al artículo 19, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

En este contexto, apoyamos la Iniciativa y por ello, estimamos adecuado identificar la activación física como un derecho humano para todas las personas del Estado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que la activación física sea reconocida como elemento clave para el desarrollo de una persona sana y plena. Asimismo, fortalecer las disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para plasmar el Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte.

#### CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para que la Constitución puede ser adicionada o reformada, precisando que para las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.



*[Handwritten signature]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, con la Iniciativa, que la juventud representa una etapa crucial en la vida de las personas, marcada por la formación de hábitos y valores que determinan su desarrollo integral y su aporte a la sociedad. Por ende, conscientes de este periodo vital, resulta indispensable que las políticas públicas dirigidas a este sector incluyan componentes fundamentales para asegurar su bienestar, salud y desarrollo integral.

Estamos de acuerdo en que, uno de los asuntos cruciales que precisa de la formación de estos componentes es el deporte. De él se originan conceptos como la cultura física y la actividad física, que en su totalidad demuestran ser pilares esenciales en el progreso del sector mencionado, ya que su práctica no solo contribuye a reconocer su avance como derechos humanos, sino que también influye en otros factores como el desarrollo y rendimiento.

Advertimos que, el derecho al deporte todavía presenta una considerable carencia en cuanto a su reconocimiento integral, es decir, que le faltan otros dos componentes esenciales como la actividad física y la cultura física, para entender este derecho integral y accesible para todas y todos.

Creemos también que, es crucial señalar que la incorporación de los elementos mencionados en el párrafo anterior, se encuentra respaldada en instrumentos no obligatorios, como la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que, en sentido contrario, su contenido declara la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como derechos fundamentales para todos; por lo que derivado de ello se puede inferir la importancia de concebir estos tres conceptos en su conjunto como pilares que permitan otorgar al humano el ejercicio de este derecho en su máxima expresión.

Apreciamos que frente a estos paralelismos, y tras una evaluación, se puede observar que, en el ámbito deportivo, el marco legal mexicano, en el año 2011, reconoce el deporte y la cultura física, definiendo dentro de este la obligación del Estado de promover, fomentar e incentivar este deporte de acuerdo a las leyes correspondientes y que, sin embargo, en 2013, la Ley General de Cultura Física y Deporte destacó la relevancia de la actividad física como pilar esencial para el progreso social, cultural y económico de nuestra nación, estableciendo a este componente como uno de los instrumentos clave en la educación integral de la infancia y la juventud, promoviendo a través de su ejercicio la protección de su dieta, la prevención de enfermedades y el bienestar social. Resaltando que, en todos los grados de educación, esta inclusión se puede apreciar en diversos artículos.

*[Handwritten signature]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



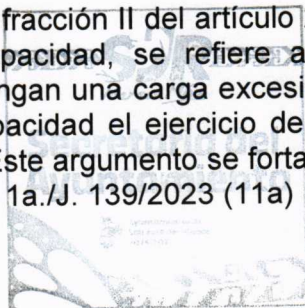
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coincidimos en que, basándose en las premisas previamente establecidas, es importante considerar la actividad física como un elemento del derecho humano a la cultura física y al deporte, tal como lo dicta la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte; considerarla como un elemento esencial posibilita a la autoridad asegurar este derecho.

Es evidente que lo mencionado anteriormente cobra relevancia, de acuerdo con la definición que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), misma que describe la actividad física como cualquier movimiento corporal generado por los músculos esqueléticos utiliza energía. En términos prácticos, esto implica cualquier movimiento efectuado, incluso los realizados durante el tiempo de ocio, efectuados para desplazarse a determinados lugares, para trabajar o para llevar a cabo tareas del hogar y por lo tanto, resulta crucial que la cultura física, el deporte y la activación física mantengan un seguimiento integral, conformando una trilogía de pilares esenciales, aplicados tanto en nuestro país como en nuestra entidad; dado que, como se ha señalado en párrafos previos de este texto, aportan significativamente al desarrollo y atención de la salud de las personas, especialmente si se fomenta y respalda en la juventud y en edades tempranas.

Encontramos que, el Estado de México incluye en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los principios constitucionales a los que se ha hecho referencia, no obstante, la legislación de la entidad contiene brechas legales en este aspecto que necesitan ser cubiertas, como lo menciona la Iniciativa y que a saber son: a) Aún no se reconoce el derecho a la actividad física en la Constitución local, como lo indica la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO; b) Es imprescindible especificar en la ley que el derecho humano a la cultura física y al ejercicio del deporte, también implica una responsabilidad de los individuos que proporcionan servicios de deporte o activación física, para que se lleve a cabo de acuerdo a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión que aseguren el ejercicio de este derecho, tal como lo dicta la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación XVII.2o.C.T.3 CS (10a); y c) Analizar la responsabilidad de las autoridades en lo que respecta al deporte, destacando la importancia de fomentar que las instituciones deportivas, ya sean públicas o privadas, tomen en cuenta medidas distintas para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los individuos; especialmente de aquellos con discapacidad, ya sean niñas, niños, adolescentes o adultos mayores; permitiéndoles así proteger su derecho al deporte y a la actividad física.

Es incuestionable que lo anterior es conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se refiere a las modificaciones que sean necesarias y adecuadas, y que no impongan una carga excesiva o indebida, con el objetivo de asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás individuos. Este argumento se fortalece con el contenido del fallo dictado por la Suprema Corte en su tesis 1a./J. 139/2023 (11a)



*[Handwritten signature]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

De igual forma, incluir en la Ley de la Juventud del Estado de México los conceptos de cultura física, actividad física y deporte para asegurar que estos tres componentes sean reconocidos como instrumentos fundamentales para el crecimiento integral de la juventud. Así como definir el deber de las autoridades competentes en el ámbito del deporte, deberán promover políticas públicas que las impulsen.

Asimismo, establecer obligaciones específicas para las autoridades municipales, para que en la creación de programas, infraestructura y actividades orientadas al fomento de la activación física, se garanticen espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad humana, y que las instituciones, tanto públicas como privadas, cuenten con las condiciones ideales y específicas de cada disciplina para llevar a cabo los entrenamientos y competencias, salvaguardando en todo momento la vida y la integridad humana;

Es conveniente plasmar en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México que las instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, realicen los ajustes razonables necesarios para garantizar la inclusión de todas las personas en las diferentes actividades deportivas y de activación física. Asimismo, fomentar la capacitación continua del personal encargado para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

Por lo tanto, es indiscutible que este esfuerzo legislativo no solo alinea al Estado de México con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, sino que también responde a la realidad de nuestra juventud, ofreciendo herramientas concretas para su bienestar presente y futuro.

De la Iniciativa desprendemos el compromiso de los promoventes hacia la juventud, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo y un acceso digno y adecuado a la cultura física, el deporte y la actividad física.

#### ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De acuerdo con el estudio realizado y en atención a los Proyectos de Decreto adecuados con la participación de distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que toda persona tiene derecho a la cultura física, a la **activación física** y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Asimismo, es procedente reformar el artículo 11, primer párrafo y fracciones I y II, adicionar la Sección V del "Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte", del Capítulo I del Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para precisar en:

*[Handwritten signature]*



**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**“Artículo 11.- Las y los jóvenes tienen derecho a:**

**I. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo con sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas;**

**II. Disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre; y.**

**III. ...**

**SECCIÓN V**

**DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

**Artículo 11 Bis.- Las y los jóvenes tienen derecho a:**

**I. Recibir por parte de las autoridades competentes, la información y los valores orientados a cuidar, desarrollar y preservar su salud física y mental en lo individual y colectivo de acuerdo con el principio de inclusión;**

**II. Realizar actividad física y deporte en espacios públicos, privados o de uso común que sean adecuados y no pongan en riesgo su integridad, privilegiando en todo momento el cuidado y bienestar ambiental; y**

**III. Que las instituciones públicas y los particulares cuenten con las instalaciones para llevar a cabo los entrenamientos y competencias de cada disciplina en condiciones óptimas.**

**Artículo 21.- ...**

**Las acciones y programas que se desarrollen deberán ser inclusivas, accesibles y diseñadas para atender las necesidades específicas de las y los jóvenes, promoviendo hábitos saludables, el uso adecuado de los espacios públicos destinados para la recreación y el deporte, fomentando una cultura de bienestar integral que contribuya al desarrollo físico, mental y social de esta población.**

**Artículo 27.- ...**

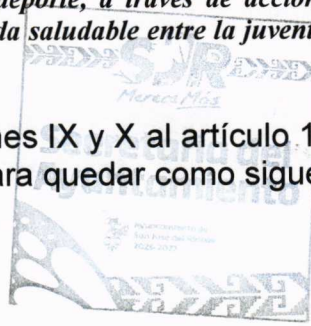
**I. a XIV. ...**

**XV. Promover de manera integral la cultura física, la actividad física y el deporte, a través de acciones orientadas a la creación de programas que contribuyan al desarrollo de una vida saludable entre la juventud aprovechando el uso eficiente de la infraestructura destinada a este fin.”**

**De igual forma, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX y X al artículo 19, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:**

**“Artículo 19.- ...**

**I. a VII. ...**



*[Firma manuscrita]*

*[Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

*VIII. Promover que las instituciones deportivas públicas, sociales y privadas, garanticen la inclusión de todas las personas en las diferentes disciplinas y actividades deportivas y de activación física, respetando las necesidades individuales de cada persona, asegurando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en cumplimiento al principio de inclusión social y a los derechos humanos.*

*IX. Fomentar la capacitación continua y especialización del personal responsable de las disciplinas y actividades físicas y deportivas para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación y desarrollo de las capacidades de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.*

*X. Las demás que establezca la Ley General de Cultura Física y Deporte, la presente Ley y el Reglamento."*

De conformidad con lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados, los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

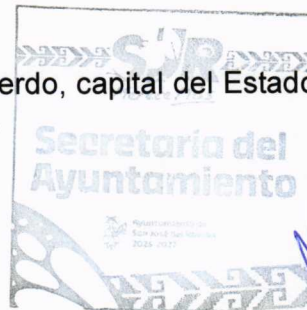
### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuadragésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que previa discusión y aprobación de la Legislatura sea remitido a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

**TERCERO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que previa discusión y aprobación por la Legislatura, sea remitido a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



*[Firma manuscrita]*

*[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho]*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

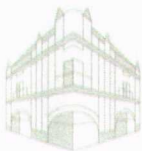
### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	✓		
<b>Secretaria</b> Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	✓		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	✓		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	✓		
Dip. Octavio Martínez Vargas	✓		



*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]*



CONGRESO

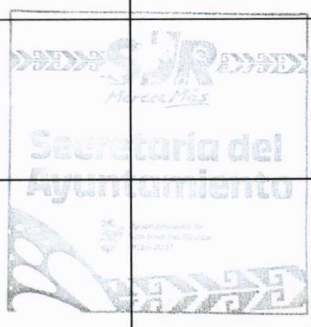
ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

*[Handwritten signatures]*

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	✓		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	✓		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	✓		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	✓		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	✓		
Dip. Ruth Salinas Reyes	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	✓		
Dip. Maurilio Hernández González	✓		



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2025.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Alejandra Figueroa Adame	✓		
<b>Secretaria</b> Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	✓		
<b>Prosecretario</b> Dip. Israel Espíndola López	✓		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	✓		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	✓		



*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Zaira Cedillo Silva	✓		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	✓		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	✓		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	✓		



*Handwritten signature*



ANEXO 2 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
048/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

**INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS  
DEL AÑO 2025 AL AYUNTAMIENTO,  
REALIZADAS POR EL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**



*[Handwritten signature]*



EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 110, 111 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN V, 11 FRACCIONES I Y II, 95 FRACCIÓN III, Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 63 FRACCIONES II, III, V Y XI DEL BANDO MUNICIPAL 2025 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y,

#### CONSIDERANDO

Que al Órgano Interno de Control Municipal, le corresponden entre otras funciones: planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos; aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación; y vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos; en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que en lo particular el artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Órgano Interno de Control Municipal, realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 63, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Órgano Interno de Control Municipal, realizar auditorías y evaluaciones a las áreas que conforman el Ayuntamiento e informar el resultado al Órgano Edilicio.

Que con el objeto de controlar y evaluar que el quehacer de la Administración Pública Municipal de San José del Rincón, se realice en apego a la normatividad aplicable, vigilando que en el ejercicio de los recursos imperen los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia;

*Mulvera*



Con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS DEL AÑO 2025 AL AYUNTAMIENTO, REALIZADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

**ÚNICO.** - Informe de resultados de auditorías del año 2025 al ayuntamiento, realizadas por el Órgano Interno de Control Municipal de San José del Rincón, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, llevando a cabo las acciones de control y evaluación, dispuestas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Bando Municipal, Reglamento Interior, Manual de Organización y demás ordenamientos en materia de fiscalización, control y evaluación, vigentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Dado en el Palacio Municipal de San José del Rincón, en San José del Rincón, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



*Holacías*



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Se practicó la "Auditoría a la Ejecución de Recursos en las Adquisiciones Realizadas, así como su Apego a la Normatividad Aplicable, durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024".

### Cuyo Objetivo fue:

Verificar que las adquisiciones realizadas durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2024, se hayan efectuado de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### Resumen de resultados.

Se determinaron **7 Observación con Presunta Falta Administrativa.**

**Observación 1.** Procedimientos adquisitivos por \$476,678.34, sin expedientes que avalen su realización.

**Observación 2.** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin evidencia de su integración y correcta operación.

**Observación 3.** Procesos adquisitivos con recursos federales, celebrados con normatividad Estatal.

**Observación 4.** Contratos de adquisiciones realizadas con recurso Federal, sin firmas del proveedor o prestador del bien o servicio.

**Observación 5.** Omisión en la verificación de la actividad económica de los proveedores.

**Observación 6.** Comité de Adquisiciones y Servicios sin evidencia de la correcta integración y operación.

**Observación 7.** Contratos de adquisiciones realizadas con recurso Estatal, sin firmas del proveedor o prestador del bien o servicio.

**Dichas observaciones se turnaron, al Titular de la Autoridad Investigadora, a fin de investigar las presuntas faltas administrativas.**

Asimismo se determinaron **4 Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora.**

**Observación 1:** Números de Contrato Pedido diferentes con la misma fecha, monto, concepto similar y diferentes números de factura.

**Observación 2:** Contratos Pedidos con el mismo número, realizados en la misma fecha, por el mismo monto y concepto.

**Observación 3:** Deficiencia en la elaboración de contrato o pedido conforme a la normatividad aplicable (federal).

**Observación 4:** Procesos adquisitivos en los que no se encontró Constancia de Situación Fiscal.

Observaciones de mejora que ya fueron atendidas por el actual **Director de Administración.**

*Huleca*



INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

Se practicó la “Auditoría a la Obra Pública ejecutada durante el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados a la misma, así como su apego a la normatividad aplicable”, No. “OICM/SJR/AUD/CAO/01/2025”

**Cuyo objetivo fue:**

Verificar que la unidad administrativa responsable de la Obra Pública, lleve a cabo la correcta aplicación de los recursos; desde la elaboración del proyecto, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, seguimiento y control de la misma así como verificar que los recursos otorgados para la ejecución de la obra pública se realice en apego a la normatividad y especificaciones en materia de obra pública, revisando la calidad para cual fue proyectada.

**Resumen de los resultados:**

Se realizó la auditoría de obra al Fondo Estatal de Fortalecimiento Estatal (FEFOM), ejercicio fiscal 2024, sobre una muestra aleatoria de 05 (cinco) obras:

**OBRA 1: “Construcción de Pavimentación hacia el centro de la localidad entre el km 0+000 y el km 0+259.20 en Barrio la Loma Concepción del Monte”.**

**Observación 1.** Letrero de difusión de obra No Localizado, con un presunto daño al erario público de: \$ 11,890.00.

**OBRA 2: “Construcción de Pavimentación hacia el tanque de agua potable entre el km 0+000 y el km 0+169.72 en la localidad de Guadalupe Chico”**

**Observación 1.** Letrero de difusión de obra No Localizado, SOLVENTADA durante la atención al informe preliminar de auditoría.

**Observación 2.** Volúmenes de Obra cobrados no ejecutados, con un presunto daño al erario público de: \$ 2,451.54.

**OBRA 3: “Construcción de Pavimentación hacia el Huizache entre el km 0+893.83 y el km 1+022.41 en la localidad de Barrio Rachivati”.**

**Observación 1.** Letrero de difusión de obra No Localizado, SOLVENTADA durante la atención al informe preliminar de auditoría.

**OBRA 4: “Construcción de Alumbrado Público, en la Avenida Paseo Mariposa Monarca entre el km 2+000 y 2+986.00 en la Localidad de San José del Rincón”.**

**Observación 1.** No existe acta de Covicovi, ni mucho menos el oficio de solicitud para la integración del mismo, dentro del expediente único de obra.

*[Firma manuscrita]*



**Observación 2.** Cambio del catálogo de conceptos base y autorización de conceptos fuera de catálogo, sin antecedente técnico que justifiquen el cambio de los conceptos y sus volúmenes.

**Observación 3.** Mano de obra, maquinaria y equipo, herramienta y equipo de seguridad no utilizada, se detectó que la mano de obra, herramienta y equipo utilizados para la ejecución de la obra corresponde al Área de Servicios Públicos Municipal de este Ayuntamiento de San José del Rincón.

**Observación 4.** Sobrecosto en materiales, con un sobrecosto promedio del 44%, motivo por el que se solicitó a los proveedores la cotización correspondiente de los mismos, encontrando este porcentaje de diferencia.

Derivado de las **observaciones 3 y 4** resulta un presunto daño al erario público correspondiente a: **\$ 1'419,798.49.**

**Observación 5.** Conceptos de obra cobrados no ejecutados, fueron estimadas y cobradas 73 piezas de luminarias solares con el respectivo brazo metálico, de las cuales, solo se pudieron constatar y ubicar físicamente 66 piezas, resultando de las 7 luminarias faltantes, un presunto daño al erario público correspondiente a: **\$ 193,632.12.**

**OBRA 5: "Construcción de barda perimetral para sistema de bombeo de agua potable en la Localidad de Providencia Ejido El Depósito".**

**Observación 1.** Se detectó que en lo referente al concepto No. 1.00 "RETIRO DE MALLA EXISTENTE CON RECUPERACIÓN..." no existe evidencia documental y fotográfica del destino que se le dio a la malla ciclónica retirada del sitio de los trabajos, la cual debió ser recuperada por la contratante y/o en su caso entregada a la comunidad.

**Dichas observaciones ya fueron turnadas al Titular de la Autoridad Investigadora, para que en el ámbito de sus atribuciones inicie los procedimientos de investigación a que haya lugar.**

**Así mismo se emitieron tres recomendaciones preventivas derivada de los trabajos de Auditoría las cuales se enlistan a continuación:**

1.- Se deberá destinar y delegar funciones mediante nombramiento a los servidores Públicos encargados de la Proyección, Programación, Presupuestación, Contratación y Ejecución de la Obra Pública.

2.- El titular de la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá informar vía oficio, al personal a su cargo, en lo que a las atribuciones corresponde a cada uno, lo referente a las observaciones y recomendaciones halladas, a fin de que tengan conocimiento y prevenir en lo futuro, el incumplimiento a la normatividad en comento.

3. Se deberán gestionar los recursos y medios necesarios a fin de que los encargados de la residencia y supervisión de la Obra Pública lleven a cabo las visitas necesarias al sitio de los trabajos, asegurando la buena calidad de la misma.

*Muleca*

